DECRETO 4110 DE 2011

(2 de noviembre)

D.O. 48.241, noviembre 2 de 2011

por el cual se suprime la Planta de Personal del Ministerio de la Protección Social, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6° de la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio de la Protección Social;

Que el artículo 7° de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual se denomina Ministerio del Trabajo;

Que el artículo 9° de la Ley 1444 de 2011, crea el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República, modificó la estructura del Ministerio del Trabajo y determinó la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenando la adopción de la planta de personal de cada uno de ellos para su funcionamiento;

Que con el fin de establecer la planta de personal del Ministerio reorganizado y del Ministerio creado, se hace necesario suprimir la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, para lo cual se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable

del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, los siguientes cargos:

N° de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Ministro

0005

4 (Cuatro)

Asesor

1020

18

2 (Dos)

Asesor

1020

16

5(Cinco)

Asesor

1020

15

9 (Nueve)

Asesor

1020

13

24

Profesional Especializado

2028

15

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

8 (Ocho)

Profesional Universitario

2044

5

29

Técnico Administrativo

3124

14

9 (Nueve)

Secretario Ejecutivo

4210

19

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

4212

25

11 (Once)

Auxiliar Administrativo

4044

15

1(Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

11

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR

1 (Uno)

Viceministro

0020

3 (Tres)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Asesor

1020

14

1 (Uno)

Asesor

1020

12

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

N° de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

18

DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO

1 (Uno)

Viceministro

0020

3 (Tres)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES

1 (Uno)

Viceministro

0020

3 (Tres)

Asesor

1020

16

2 (Dos)

Asesor

1020

12

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General

0035

22

1 (Uno)

Director Técnico

0100

22

5 (Cinco)

Director Territorial

0042

18

20 (Veinte)

Director Territorial

0042

12

2 (Dos)

Director Territorial

0042

11

3 Tres)

Director Territorial

0042

7

5 (Cinco)

Director Técnico

0100

23

6 (Seis)

Director Técnico

0100

19

2 (Dos)

Jefe de Oficina

0137

20

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

11

5 (Cinco)

Asesor

1020

10

15 (Quince)

Asesor

1020

9

3 (Tres)

Asesor

1020

8

9 (Nueve)

Asesor

1020

7

3 (Tres)

Asesor

1020

1

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

15

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

1045

15

1 (uno)

Profesional Especializado

2028

23

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

22

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

47 (Cuarenta y siete)

Profesional Especializado

2028

20

10 (Diez)

Profesional Especializado

2028

19

9 (Nueve)

Profesional Especializado

2028

18

63 (Sesenta y tres)

Profesional Especializado

2028

17

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

16

14 (Catorce)

Profesional Especializado

2028

15

54 (Cincuenta y cuatro)

Profesional Especializado

2028

14

14 (Catorce)

Profesional Especializado

2028

13

51 (Cincuenta y uno)

Profesional Especializado

2028

12

38 (Treinta y ocho)

Profesional Universitario

2044

11

79 (Setenta y nueve)

Profesional Universitario

2044

10

524 (Quinientos veinticuatro)

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

2003

12

26 Veintiséis)

Profesional Universitario

2044

8

20 (Veinte)

Profesional Universitario

2044

6

5 (Cinco)

Profesional Universitario

2044

5

25 (Veinticinco)

Técnico Administrativo

3124

18

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

17

40 (Cuarenta)

Técnico Administrativo

3124

16

19 (diecinueve)

Técnico Administrativo

3124

14

3 (Tres)

Técnico Administrativo

3124

13

31 (Treinta y uno)

Técnico Administrativo

3124

12

15 (Quince)

Secretario Ejecutivo

4210

21

24

Secretario Ejecutivo

4210

19

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

22

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

20

27 (Veintisiete)

Auxiliar Administrativo

4044

18

14 (Catorce)

Auxiliar Administrativo

4044

17

N° de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

21 (Veintiuno)

Auxiliar Administrativo

4044

15

98 (Noventa y ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

14

60 (Sesenta)

Auxiliar Administrativo

4044

13

185 (Ciento ochenta y cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

11

22 (Veintidós)

Conductor Mecánico

4103

15

5 (Cinco)

Conductor Mecánico

4103

13

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

23

2 (Dos)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

12

6 (Seis)

Profesional Universitario

2044

5

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

10

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

12

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

11

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio del Trabajo:

N° de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora

1045

15

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

15

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

4212

25

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN

1 (Uno)

Viceministro

0020

1 (Uno)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

PLANTA GLOBAL

5 (Cinco)

Director Territorial

0042

18

20 (Veinte)

Director Territorial

0042

12

2 (Dos)

Director Territorial

0042

11

3 (Tres)

Director Territorial

0042

7

1(Uno)

Director Técnico

0100

23

1 (Uno)

Director Técnico

0100

22

3 (Tres)

Director Técnico

0100

19

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

20

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

11

3 (Tres)

Asesor

1020

10

5 (Cinco)

Asesor

1020

9

1(Uno)

Asesor

1020

8

7 (Siete)

Asesor

1020

7

3 (Tres)

Asesor

1020

1

524 (Quinientos veinticuatro)

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

2003

12

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

14 (Catorce)

Profesional Especializado

2028

20

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

19

7 (Siete)

Profesional Especializado

2028

18

25 (Veinticinco)

Profesional Especializado

2028

17

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

16

12 (Doce)

Profesional Especializado

2028

15

17 (Diecisiete)

Profesional Especializado

2028

14

8 (Ocho)

Profesional Especializado

2028

13

27 (Veintisiete)

Profesional Especializado

2028

12

37 (Treinta y siete)

Profesional Universitario

2044

11

N° de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

42 (Cuarenta y dos)

Profesional Universitario

2044

10

24 (Veinticuatro)

Profesional Universitario

2044

8

19 (Diecinueve)

Profesional Universitario

2044

6

5 (Cinco)

Profesional Universitario

2044

5

19 (Diecinueve)

Técnico Administrativo

3124

18

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

17

16 (Dieciséis)

Técnico Administrativo

3124

16

12 (Doce)

Técnico Administrativo

3124

14

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

13

21 (Veintiuno)

Técnico Administrativo

3124

12

12 (Doce)

Auxiliar Administrativo

4044

18

9 (Nueve)

Auxiliar Administrativo

4044

17

18 (Dieciocho)

Auxiliar Administrativo

4044

15

88 (Ochenta y ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

14

52 (Cincuenta y dos)

Auxiliar Administrativo

4044

13

169 (Ciento sesenta y nueve)

Auxiliar Administrativo

4044

11

8 (Ocho)

Conductor Mecánico

4103

15

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

13

10 (Diez)

Secretario Ejecutivo

4210

21

13 (Trece)

Secretario Ejecutivo

4210

19

Artículo 3°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio de Salud y Protección Social:

N° de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Ministro

0005

–

3 (Tres)

Asesor

1020

18

4 (Cuatro)

Asesor

1020

16

2 (Dos)

Asesor

1020

13

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

15

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

4212

25

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1 (Uno)

Viceministro

0020

–

1 (Uno)

Asesor

1020

18

3 (Tres)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Asesor

1020

14

1 (Uno)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

18

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro

4215

24

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

1 (Uno)

Viceministro

0020

–

3 (Tres)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro

4215

24

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General

0035

22

4 (Cuatro)

Director Técnico

0100

23

3 (Tres)

Director Técnico

0100

19

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

20

2 (Dos)

Asesor

1020

10

10 (Diez)

Asesor

1020

9

2 (Dos)

Asesor

1020

8

2 (Dos)

Asesor

1020

7

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora

1045

15

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

23

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

22

33 (Treinta y tres)

Profesional Especializado

2028

20

N° de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

19

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

18

38 (Treinta y ocho)

Profesional Especializado

2028

17

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

16

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

15

37 (Treinta y siete)

Profesional Especializado

2028

14

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

13

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

2028

12

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

11

37 (Treinta y siete)

Profesional Universitario

2044

10

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

8

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

6

6 (Seis)

Técnico Administrativo

3124

18

24 (Veinticuatro)

Técnico Administrativo

3124

16

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

14

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

13

10 (Diez)

Técnico Administrativo

3124

12

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

22

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

20

15 (Quince)

Auxiliar Administrativo

4044

18

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

17

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

15

10 (Diez)

Auxiliar Administrativo

4044

14

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

13

16 (Dieciséis)

Auxiliar Administrativo

4044

11

14 (Catorce)

Conductor Mecánico

4103

15

3 (Tres)

Conductor Mecánico

4103

13

5 (Cinco)

Secretario Ejecutivo

4210

21

11 (Once)

Secretario Ejecutivo

4210

19

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

23

2 (Dos)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

12

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

10

6 (Seis)

Profesional Universitario

2044

5

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

12

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

11

GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

5 (Cinco)

Asesor

1020

15

7 (Siete)

Asesor

1020

13

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

2028

15

8 (Ocho)

Profesional Universitario

2044

5

29 (Veintinueve)

Técnico Administrativo

3124

14

9 (Nueve)

Auxiliar Administrativo

4044

15

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

11

9 (Nueve)

Secretario Ejecutivo

4210

19

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Ministerio de la Protección Social, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 6°. Los empleados públicos de los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para el Ministerio del Trabajo y para el Ministerio de Salud y Protección Social y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los decretos 207 de 2003, 4995 de 2007, 1294 de 2009, 1228 de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de la Protección Social,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.